

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS RECURSIVOS ART. 74 D.R. 1397/79

¡IMPORTANTE!

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de documentación en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público.

La Administración Federal podrá requerir su certificación o promover su verificación, una vez transcurrida las medidas restrictivas por la pandemia.

Indicar:

- Personería.
- Acto administrativo contra el cual se formula el reclamo.

Adjuntar:

- Los documentos que se hubieren indicado en el escrito en calidad de prueba.
- La documentación que acredite la personería del firmante del escrito sea titular, representante o apoderado de acuerdo con la normativa vigente. En caso de actuar por representación o poder, deberá aportarse el documento que acredite tal circunstancia para permitir su certificación al momento de recibir los escritos.

Marco Normativo: D.R. 1397/1979